

en Guimaraes de Baxilla, y dos onces de
Sosa que pueden imponerse con Exacción
sobre los D^{os} que actualmente paga, Arbucho
que pagaban enteramente los Nacioneros embanque
can por el careciendo de este F^o para las Fabricas
han de venir a comprarlo a esta costa a qualquier
precio. La Camisa que actualmente se embarca
por el Puerto de Aguilar ascendia un año con otro
a Linceenta mil Guimaraes de Baxilla de modo
que el Impuesto de los Guaraos reales por Guimaraes
de esta sola especie ascendia anualmente a
Doscientos mil reales a que se ha de agregar
el producto de dos reales en Guimaraes de Sosa,
Y para que este Arbucho no haga preferir a
la Exacción, por Camaxena, Vera, y Ame
ria, (entre cuyos Puertos se halla el de Aguilar)
deverá imponerse en todos ellos.

5^o Medio

Exacción de Granos

Tambien puede aplicarse un Impuesto
de un real en Fanega de trigo, y medio en la
de Zeada por su Exacción por el mismo

